



SEGURO INTEGRAL PARA MASCOTAS

SEGURO DEL HOGAR – PLAN MASCOTAS

COBERTURA DE ANIMALES DOMÉSTICOS:

- Muerte accidental o sacrificio necesario del animal asegurado exclusivamente a causa de lesiones corporales sufridas en un accidente.
- Gastos de veterinaria incurridos exclusivamente a consecuencia de lesiones corporales sufridas en un accidente -
- Gastos por la publicación de avisos en caso de pérdida o robo del animal asegurado -
- Pago de recompensa razonable por recupero del animal asegurado

COBERTURA DE ROBO EN REPÚBLICA ARGENTINA

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA BÁSICA DE INCENDIO DE EDIFICIO A PRIMER RIEGO

ASISTENCIA PARA PERROS Y GATOS

Se deja sin efecto dentro de la cobertura Robo Contenido General, la exclusión de animales domésticos, y se hace extensiva la cobertura de los mismos a toda la República Argentina.

ANIMALES DOMÉSTICOS

Cobertura de Animales Domésticos

Se entiende por Animales Domésticos, los perros y gatos asegurados, propiedad del tomador de póliza. Si se asegurara más de un animal, para cada animal se aplicarán los términos, condiciones y exclusiones de esta Sección como si hubiera sido asegurado separadamente.

Exclusiones

Animales:

- en cuarentena
- usados para exponer, trabajar o para reproducción
- que no sean de exclusiva propiedad del Asegurado
- que tengan cualquier defecto físico, enfermedad o mal conocido por el Asegurado al momento de contratar o renovar esta póliza a menos que la Compañía hubiese aceptado por escrito dejar sin efecto esta exclusión
- fuera del Territorio de la República Argentina.

Riesgo cubierto:

La Compañía pagará hasta la Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares para esta cobertura por todo concepto como indemnización por:

- Riego cubierto: Muerte accidental o sacrificio necesario del animal asegurado exclusivamente a causa de lesiones corporales sufridas en un accidente.
Exclusiones
 - Muerte como resultado de una cirugía a causa de lesiones accidentales cuando dicha cirugía no sea imprescindible para salvar la vida del animal.
 - La cría.
 - Sacrificio sin nuestro consentimiento a menos que un veterinario considere necesario el sacrificio inmediato por razones humanitarias.
- Riego cubierto: Gastos de veterinaria incurridos exclusivamente a consecuencia de lesiones corporales sufridas en un accidente.
Exclusiones:
 - La cría.
- Riego cubierto: Además la Compañía se hará cargo de:
 - Gastos por la publicación de avisos en caso de pérdida o robo del animal asegurado.
 - Pago de recompensa razonable por recupero del animal asegurado.
 - Guardería por vacaciones del titular (1 evento anual) hasta un máximo de cuatro días.

Liquidación de siniestros

1. Muerte o Sacrificio - La Compañía pagará el costo de remplazar al animal asegurado con un animal de la misma raza, el mismo sexo y la misma genealogía del animal cubierto, hasta la Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares para esta cobertura.
2. Gastos Veterinarios - La Compañía pagará por cada accidente los gastos incurridos hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares para esta cobertura.
3. Gastos de Recuperación - La Compañía pagará los gastos incurridos hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares para esta cobertura.

Condiciones Aplicables a esta Sección

Cuando la muerte o el sacrificio del animal hubieran sido precedidas por uno o más gastos cubiertos bajo los puntos 2 ó 3, la indemnización máxima a cargo de la Compañía no superará el límite de suma asegurada establecida en las condiciones particulares para la cobertura de animales domésticos.

Si se paga un siniestro bajo esta póliza por muerte del animal se extingue la cobertura de seguro bajo esta Sección con respecto al animal asegurado.

INCENDIO EDIFICIO

Cobertura básica del Edificio

Se entiende como Edificio el conjunto de cimientos, muros, techos, patios, bauleras, piletas de natación, zonas deportivas fijas, cercos, portones e instalaciones fijas que constituyen la Vivienda.

Exclusiones:

Cristales, vidrios y espejos

El Edificio está asegurado contra daños o pérdidas a consecuencia directa de:

- Riego cubierto: Incendio, rayo, explosión
Exclusiones:
 - Meteorito, maremoto, erupción volcánica; inundación.
- Riesgo Cubierto: 2 Humo.
Exclusiones:
 - Humo de estufas, cocinas o cualquier otro artefacto que provocara daños por humo en forma gradual por su uso normal y habitual.
- Riesgo Cubierto: 3 Terremoto.
- Riesgo Cubierto: 4 Huracán, ciclón, vendaval, tornado.
Exclusiones:
 - Inundación.
 - Daños o pérdidas en cercos o portones.
 - Daños o pérdidas a consecuencia de heladas.
- Riesgo Cubierto: 5 Motines, huelgas o conflictos laborales, conmoción civil que asuma las proporciones de un levantamiento popular.
Exclusiones:
 - Confiscación, requisa o incautación realizada por la autoridad pública o por su orden.
 - Robo y/o Hurto.
- Riesgo Cubierto: 6 Actos malintencionados o vandálicos
Exclusiones:
 - Daños o pérdidas causados por el Asegurado, su personal doméstico, inquilino u ocupante de la Vivienda.
 - Fijación de leyendas o carteles en la superficie de frentes o paredes externas.
 - Daños o pérdidas mientras la Vivienda esté Deshabitada.
 - Robo y/o Hurto.
- Riesgo Cubierto: 7 Impacto causado por vehículos terrestres, aeronaves, satélites, sus partes o carga transportada.
Exclusiones:
 - Daños causados por el Asegurado o por su personal doméstico.
- Riesgo Cubierto: 8 Caída de árboles o ramas, cuando sean causados a consecuencia de un huracán, ciclón, vendaval y/o tornado.
Exclusiones:

- Daños a cercos o portones.
- Caídas por falta de mantenimiento o estado de deterioro.
- Árboles implantados fuera del predio asegurado.
- Riesgo Cubierto: 9 Caída de instalaciones de mástiles, antenas de radio o televisión propias.
Exclusiones:
 - Daños o pérdidas a los mástiles o antenas en sí mismos.
 - Caídas por falta de mantenimiento o estado de deterioro.
- Riesgo Cubierto: 10 Granizo
Limitación
 - 5% de la Suma Asegurada de Edificio indicada en las Condiciones Particulares.
 Exclusiones:
 - Daños o pérdidas en cercos o portones.
 - Daños o pérdidas a consecuencia de heladas.

Además se cubre:

- A Rotura accidental a artefactos sanitarios que formen parte de la Vivienda.
Exclusiones:
 - Piezas no dañadas que pertenezcan al juego de sanitarios.
 - Daños en ocasión de Robo y/o Hurto.
- Riesgo Cubierto: B Daños accidentales a cañerías subterráneas tendidas dentro del predio ocupado por la Vivienda hasta las cañerías del servicio público y por las cuales Usted sea legalmente responsable.
Exclusiones:
 - Toda cañería que no sea propia de la Vivienda del Asegurado.
 - Vicio propio o producido por factores endógenos, inundación, marea, oleaje o agua proveniente del exterior del predio asegurado.
- Riesgo Cubierto: C Daños a la instalación eléctrica causados por una subida o una baja de tensión
- Riesgo Cubierto: D Remoción de escombros
Limitación
 - 10% de la Suma Asegurada de Edificio indicada en las Condiciones Particulares.
- E Si como resultado de algún siniestro amparado por las cobertura 1 a 10 e incisos A,B,C y D, su Vivienda queda inhabitable, la Compañía pagará:
 - Riesgo Cubierto: los gastos razonables de alojamiento temporario en condiciones comparables
Exclusiones:
 - El Asegurado deberá realizar la reconstrucción con la debida celeridad bajo pena que la presente cobertura cese.
 Limitación
 - 10% de la Suma Asegurada de Edificio indicada en las Condiciones Particulares.

- La pérdida de alquileres que el Asegurado hubiese percibido pero que deja de percibir durante el período en que el edificio permanece inhabitable, hasta tanto la Vivienda sea nuevamente habitable.

Mantenimiento: Su póliza no cubre el costo del desgaste natural. LA PÓLIZA NO ES UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO. Es condición de la Cobertura que el asegurado conserve sus bienes en orden y en buenas condiciones y que tome todas las medidas razonables para evitar los daños.

Liquidación de Siniestros

La Compañía indemnizará los daños materiales causados al Edificio en relación con la reparación y/o sustitución de las partes dañadas al mismo.

La Compañía indemnizará el daño hasta el límite de la Suma Asegurada indicado en las Condiciones Particulares, teniendo en cuenta la proporción que exista entre la Suma Asegurada y el Costo Total de Reconstrucción de la Vivienda, descontando el Deducible cuando corresponda. Cuando la Suma Asegurada sea inferior al Costo Total de Reconstrucción de la Vivienda, la Compañía sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte entre ambos valores.

Si las reparaciones o sustituciones no se llevan a cabo, la compañía pagará la reducción del valor de mercado resultante de los daños siempre que dicha reducción de valor no supere el costo de reparar los daños de la Vivienda si los trabajos de reparación se hubieran llevado a cabo sin demora.

El monto máximo pagadero con respecto a cualquier reclamo es la suma indicada en las Condiciones Particulares para cada Cobertura menos el Deducible cuando corresponda su aplicación.

Si el Edificio no se ha mantenido en buenas condiciones, la compañía pagará el costo de la reparación o sustitución menos una deducción por antigüedad y estado.

La compañía no abonará el costo de reemplazar o reparar cualquier parte del Edificio que no haya sido dañada, la cual forme parte de un conjunto, juego o decorado, cuando el daño sea claramente delimitado a una parte específica del Edificio.

Ocurrido un siniestro el asegurado deberá cumplir con las recomendaciones de la Compañía para impedir mayores daños, de lo contrario el asegurado perderá total o parcialmente su derecho a ser indemnizado.

Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada

La Suma Asegurada correspondiente al Edificio no se reducirá como consecuencia de un siniestro siempre que el asegurado esté dispuesto a cumplir con las recomendaciones de la Compañía para impedir mayores daños.

Nota importante: El contratante debe asegurarse de que la SUMA ASEGURADA se mantenga actualizada. Si el asegurado amplía o hace reformas en su Vivienda deberá aumentar el Valor Asegurado en función del costo real de reconstrucción.

RECUERDE MANTENER LA SUMA ASEGURADA ACTUALIZADA

ROBO CONTENIDO GENERAL

Cobertura de Robo al Contenido General

Se entiende por Contenido General los muebles, enseres domésticos, efectos personales y los Objetos de Alto Riesgo y/o cualquier otro bien que forme parte del Mobiliario del Asegurado, o por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable.

Mientras se encuentre dentro de la Vivienda el Contenido General, estará asegurado contra pérdida o daños provocados por robo o hurto.

Limitación:

Para los Objetos de Alto Riesgo aplica la siguiente limitación de cobertura:

- Por Objeto: 20% DE LA SUMA ASEGURADA.
- En Conjunto: HASTA EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA

Se entiende por objetos de alto riesgo relojes pulsera, colgantes o de bolsillo, encendedores, lapiceras y similares, instrumentos científicos, de precisión o de óptica, joyas, alhajas, pieles y objetos de arte.

Exclusiones:

- Daños y/o pérdidas causados por el Asegurado.
- Daños o pérdidas mientras la Vivienda o parte de ella esté ocupada por Terceros, ya sea en virtud de locación, comodato o cualquier otra causa o título, exceptuando huéspedes.
- Daños o pérdidas mientras la Vivienda esté Deshabitada.
- Objetos que estén al aire libre o en espacios semicubiertos; a excepción de antenas de televisión propiamente dichas y muebles de jardín ubicados dentro del predio de la Vivienda.
- Objetos en construcción separada o adosada a la principal que no reúna la seguridad exigida para aquella.
- Vehículos automotores con propulsión propia (que no sean máquinas de jardín), trailers, casas rodantes, aviones, embarcaciones o partes o accesorios de los mismos.
- Hurto, si en la Vivienda se desarrollan actividades profesionales, comerciales, industriales o civiles con ingreso de personas ajenas a los moradores.

- No constituyen Hurto y por lo tanto quedan excluidas de la cobertura, las pérdidas que sean consecuencia de extravíos, extorsiones, estafas, defraudaciones, abusos de confianza o actos de infidelidad, como así tampoco la detección de faltantes con motivo de mudanzas.
- Animales domésticos, ganado y plantas.
- Títulos de propiedad o documentos de cualquier clase, manuscritos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios.
- Patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos.
- Oro, plata y otros metales preciosos (excepto alhajas), perlas y piedras preciosas no engarzadas.
- Mástiles que soporten antenas de radio o televisión.
- Bienes asegurados bajo otros seguros o coberturas más específicos incluyendo pero no limitado a la cobertura global de Todo Riesgo Equipos Electrónicos.
- Dinero y Tarjetas de crédito.
- Efectos personales del Personal Doméstico.
- Lentes de contacto, remedios y/o medicamentos, cosméticos, fragancias importadas.
- Explosivos.

Liquidación de Siniestros

A opción de la Compañía, se sustituirá por un bien nuevo o se abonará el costo de reposición a nuevo de los bienes, con excepción de:

-Los objetos de vestimenta personal y Ropa Blanca a los que se les aplicará una deducción por uso y antigüedad respecto de su valor a nuevo, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Antigüedad</u>	<u>Deducción</u>
-------------------	------------------

Hasta 1 año:	25%
--------------	-----

De 1 a 2 años:	35%
----------------	-----

De 2 a 3 años:	45%
----------------	-----

Más de 3 años:	50%
----------------	-----

-Objetos que pudieran ser reparados, en cuyo caso pagaremos por la reparación.

El monto máximo pagadero es la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares descontando cualquier Deducible que pudiera corresponder y con sujeción a los límites aplicables.

Cuando el objeto no se fabrique más, o la tecnología del mismo haya sido variada y/o modificada, se reconocerá lo que valdría al momento del siniestro el bien nuevo de la misma o análoga clase o capacidad.

Ocurrido un siniestro el asegurado deberá cumplir con las recomendaciones de la Compañía para impedir mayores daños, de lo contrario el asegurado perderá total o parcialmente su derecho a ser indemnizado.

Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada

La Suma Asegurada no se reducirá como consecuencia de un siniestro siempre que el asegurado esté dispuesto a cumplir con las recomendaciones de la Compañía para impedir mayores daños.

Nota Importante: El contratante debe asegurarse de mantener la Suma Asegurada actualizada cuando compre nuevos artículos que se incorporen al Contenido de la Vivienda.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA

La Compañía se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un Tercero, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los Artículos 1109 al 1136 del Código Civil, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos privados imputables al Asegurado y/o su cónyuge siempre que conviva con él y/o cualquier otra persona por quien el Asegurado sea responsable.

La cobertura se otorga dentro del ámbito de la República Argentina.

También se abonarán los costos y gastos de defensa en que se incurra con consentimiento de la Compañía por escrito.

Exclusiones:

La Compañía no cubrirá la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:

- Tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos, terrestres o acuáticos autopropulsados o remolcados.
- Uso, tenencia o portación de armas de fuego.
- Responsabilidades u obligaciones contractuales y daños provenientes de ellas.
- Responsabilidad Patronal o del Empleador.
- Daños a los bienes que sean de propiedad o estén bajo cualquier título en poder, custodia o control del Asegurado.
- Daños provenientes o resultantes de la profesión y/o actividad del Asegurado.
- Daños a contratistas y/o subcontratistas al servicio del Asegurado, salvo cuando sean producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionan los daños mencionados no sean de responsabilidad directa del contratista y/o subcontratista y/o que no correspondan específicamente al trabajo para el cual hayan sido contratados.
- Daños que en forma directa o indirecta sean causados por o provengan de agentes contaminantes producto de una descarga, liberación, emisión, dispersión, escape o fuga.
- Transmisión de enfermedades.

- Daños resultantes de la propiedad, posesión, tenencia o utilización de cualquier muelle, malecón, dique, pared marítima o estructura similar a orilla de agua (mar o río).
- Daños provocados por Terceros que se encuentren en la Vivienda, ya sea en virtud de locación, comodato o bajo cualquier otra causa o título.

Condiciones aplicables a esta Sección de la Póliza

1 Suma Asegurada:

La Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares, representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume la Compañía. Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.

El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante el Período de Vigencia del Seguro será, salvo pacto en contrario, de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en las Condiciones Particulares.

2 Defensa en Juicio Civil, Aviso de Demanda:

En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la cobertura, éste/os debe/n dar aviso fehaciente a la Compañía de la demanda promovida, a más tardar el día siguiente hábil de notificado/s y remitir simultáneamente a la Compañía la cédula de notificación, copias y demás documentos objeto de la notificación.

3 Defensa en Juicio, Asunción o declinación de la defensa:

La Compañía deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que la Compañía asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de los dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso que la asuma la Compañía deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado, éste queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba que disponga y a otorgar en favor de los profesionales designados por la Compañía, el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

Cuando la demanda o demandas excedan la Suma Asegurada, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.

La Compañía podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado.

Si la Compañía no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a la Compañía, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

La asunción de la Compañía en la defensa del juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente la Compañía tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarlas dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.

Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que la Compañía las sustituya.

4 Proceso Penal

Si se promoviera proceso penal o correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso a la Compañía, quien dentro de los dos días de recibida tal comunicación deberá expedirse sobre si asumirá o no la defensa. Si la defensa no fuese asumida por la Compañía, el Asegurado deberá designar a su costa al profesional que lo defienda e informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si la Compañía participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.

Si en el proceso penal se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal será de aplicación lo previsto en el punto 3 precedente.

5 Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado

El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o reclamo del Tercero, dentro de los tres días de producido. No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos. Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor.

Liquidación de Siniestros

No se pagará indemnización alguna por sentencia por daños y perjuicios a menos que provenga de un tribunal de jurisdicción competente dentro del territorio de la República Argentina, ni por sentencia o resoluciones obtenidas dentro del territorio argentino para exigir el cumplimiento de una sentencia obtenida en otra parte.

SERVICIO DE ASISTENCIA PARA MASCOTAS

1) Los servicios asistenciales aquí incluidos se prestarán en:

- 1.1 Área de cobertura: República Argentina
- 1.2 Alcance: Aplica únicamente a perros y gatos que habiten permanentemente en el domicilio residencial del Titular, menores de diez (10) años de edad y mayores de tres (3) meses.
- 1.3 Vigencia: Mientras este activa la póliza,

2) Definiciones:

- 2.1 - Prestadora: Es Universal Assistance S.A (UA), en estas Condiciones Generales "La Prestadora".
- 2.2 - Titular: es la persona que contrata los servicios de la prestadora, quien se beneficiará con el contrato de Prestación de Servicios para Mascotas.
- 2.3 - Domicilio Real del Titular es el que declare al momento de la contratación. El domicilio no debe ser de uso comercial y dentro del territorio de la República Argentina. Toda comunicación que deba hacerse al Titular, será válida si se la dirige a este domicilio. La prestadora podrá

Seguro de Mascotas

Pólizas emitidas por Seguros SURA S.A. Boulevard Cecilia Grierson 255 P1, CABA, CUIT 30- 5000012-7



requerir al Titular toda la documentación necesaria para corroborar el lugar del domicilio real. La negativa por parte del titular a presentar dicha documentación, libera a la prestadora de prestar servicio alguno.

2.4 - Mascota: Perros o Gatos. Con una edad máxima de 10 años al momento de la contratación y mínimo tres (3) meses.

2.5 - Urgencias: Riesgo de Vida del Animal.

2.6 – Accidente: Es todo evento generador de un daño corporal que sufre el animal, por la acción de un agente externo que, de forma repentina, inesperada y violenta, provoca esa lesión corporal o modifica el estado de salud de la mascota, independientemente de su voluntad, y que se produce como consecuencia del impacto de un objeto contundente en movimiento contra el animal o de este última contra el objeto

2.7 – Preexistencia: Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia de servicio para Mascotas (la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente. A los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios para Mascotas, se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto a aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación de la activación del servicio como a las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del animal.

3) Procedimiento:

Los servicios asistenciales deberán ser solicitados a UA en forma telefónica al 0-810-222-4663 o +54 11 4323-7764 y será requisito para la prestación del mismo que exista reportado por SURA en la base de UA.

Todas las comunicaciones que reciban las Centrales Operativas, por razones de seguridad y de calidad, podrán ser grabadas y registradas. Si el titular no deseara que su voz quedara registrada deberá hacérselo saber al operador que reciba su llamado. La negativa quedará asentada. Las grabaciones de los llamados servirán como medio de prueba en caso de posibles desavenencias y/o conflictos entre partes.

Los servicios asistenciales deberán ser, en todos los casos, solicitados a la prestadora por teléfono y previamente autorizados por la misma.

4) Obligaciones del Titular:

En todos los casos el titular se obliga a:

a) Comunicarse con la Central Operativa de la prestadora mediante el número telefónico informado, mencionando:

Apellido y nombre del Titular y tipo de producto que posee. (ASISTENCIA PARA MASCOTAS)

Lugar donde se encuentra, con dirección y números telefónicos exactos, Motivo del llamado.

b) Recibir la previa autorización de la prestadora antes de tomar cualquier iniciativa

Aceptar las soluciones propuestas por la prestadora.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones liberará a la prestadora de toda responsabilidad bajo este contrato.

5) Detalle de servicios:

Los servicios asistenciales de UA se prestarán de acuerdo a lo establecido en estas Condiciones Generales

6) Servicios Asistenciales:



6.1 ORIENTACIÓN VETERINARIA TELEFONICA. (Sin Límite de eventos).

A solicitud del Titular, UA lo contactará telefónicamente con sus médicos veterinarios para que le den orientación sobre padecimientos y/o cuidados de la mascota. También brindará una segunda opinión en caso de enfermedades graves en donde se requiera una recomendación de un veterinario.

Los médicos veterinarios de UA no recetarán medicamentos ni emitirán diagnósticos.

6.2 URGENCIAS VETERINARIAS

UA coordinará y tomará a cargo hasta 4 urgencias anuales (año calendario) (Consultar en póliza tope para este servicio)

6.3 CONSULTAS VETERINARIAS (Sin Límite de eventos).

A pedido del TITULAR, UA coordinará citas con médicos veterinarios en cualquier parte de la República Argentina con costo preferencial para el Titular.

6.4 GUARDERÍA (Dos eventos por año).

En caso de que el titular de la póliza sufra una hospitalización programada superior a las 72 hs., u una internación a consecuencia de un accidente, UA tomará a cargo el costo de la guardería para su mascota hasta un máximo de siete días (Consultar en póliza tope para este servicio).

6.5 REFERENCIAS VETERINARIAS. (Sin Límite de eventos).

Información acerca de: guardería de mascotas, clínicas y hospitales veterinarios, estéticas caninas, tiendas de accesorios para mascotas, criaderos, pensiones, adiestramiento, concursos caninos, alimento, servicios funerarios, albergues, vacunación, asilos, esterilización, organismos protectores, rehabilitación y ortopedia, lazarillos, spas, colocación de chips de localización, eventos especiales, limpieza dental, cirugía de orejas, amputación, cementerios, castración, travel, desparasitaciones, adopción, urgencias 24 horas, paseadores, criaderos, parejas, laboratorios, rayos, estudios, Pet Shops, restaurantes Pet Friendly, cirugías en caso de accidente, etc.

6.6 ORIENTACIÓN EN EL ENVÍO DE MASCOTAS. (Sin Límite de eventos).

En caso de que el TITULAR requiera viajar con su mascota o mandarla fuera de su domicilio residencial, UA orientará en cuanto a los trámites y requerimientos a seguir.

6.7 ORIENTACIÓN LEGAL VETERINARIA. (Sin Límite de eventos).

En caso de que el TITULAR haya sido demandado por daños a terceros causados por su mascota, UA le brindará orientación telefónica de abogados las 24 horas del día los 365 días del año.

UA no será responsable respecto de ninguna atención o falta de ella cometida por los médicos veterinarios o instituciones médicas veterinarias.

UA proporcionará este servicio en las principales ciudades del país. En los demás lugares hará lo posible por ayudar al TITULAR a contactar con un veterinario u hospital veterinario, con la mayor rapidez.

Los servicios de asistencia a que se refieren este anexo, configura la única obligación a cargo de UA y en ningún caso reembolsará al TITULAR las sumas que éste hubiera erogado fuera de los servicios aquí mencionados.

7) Exclusiones Generales:

UA no estará obligado a la prestación de los servicios en las siguientes situaciones:

1. Cuando el TITULAR no se identifique como tal.
2. Cuando el TITULAR incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este condicionado.
3. Todas aquellas contempladas en estos términos y condiciones.
4. Las mascotas que no sean consideradas animales domésticos según los usos y costumbres o cuya tendencia en cautiverio se considere ilegal.
5. Participación de la mascota en: Riñas, actos de guerra, motín, huelga, actos mal intencionados, terrorismo.
6. Terremoto, temblor o movimiento sísmico.
7. Los exámenes y procedimientos que se enuncian a continuación, si no están relacionados con el accidente: tac, ecografías, melografía, plasmaféresis, transfusiones sanguíneas, placas de compresión y artículos ortopédicos y prótesis, pruebas de laboratorio y medicamentos.
8. Enfermedades preexistentes
9. No se cubrirán ninguna enfermedad infecciosa, que pueda sufrir la mascota amparada si esta no tiene su carnet de vacunación al día.
10. Enfermedades conductuales.
11. Enfermedad oncológica.

8) Reintegros:

La prestadora procederá al reintegro de los gastos efectuados Solo en los casos de URGENCIAS VETERINARIAS Y GUARDERÍA, siempre dentro de los límites establecidos para cada tipo de gasto y del cumplimiento de las presentes Condiciones Generales en su totalidad:

- a) Cuando exista autorización concedida previamente por la Central Operativa de la prestadora.
- b) Contra presentación de facturas originales de profesionales o centros Veterinarios con clara indicación de diagnóstico, historia clínica, formulario de ingreso en caso de internación emitido por el establecimiento asistencial, detalle de prestaciones.
- c) Toda documentación referida a solicitud de reintegro de gastos deberá ser presentada dentro de los 60 (sesenta) días corridos inmediatos a la finalización de la vigencia del servicio, lo que ocurra antes; o en caso de cancelación, la fecha de ocurrencia del hecho. Las presentaciones fuera de este término, no serán atendidas y la prestadora quedará liberada de toda responsabilidad.
- d) Forma de pago: La prestadora resarcirá al Titular en la moneda de curso legal del país en que se abone el reintegro, al tipo de cambio oficial vigente al día anterior al pago.
- e) Medios de pago: Los pagos se instrumentarán de acuerdo a lo establecido por las leyes y/o regulaciones impositivas del país en que se abone. En el caso de Argentina, los reintegros superiores a ARS 1.000 o que correspondan a titulares que presenten las solicitudes de reintegros en representantes del interior del país serán abonados mediante cheque para ser depositados en la cuenta del titular.
- f) Plazos de resolución: La prestadora procurará resolver las solicitudes de reintegro en un plazo no mayor a 45 días a partir del momento en que el departamento de Reintegros recibe la totalidad de la documentación requerida y necesaria para analizar la procedencia del caso. Si el titular no hubiera recibido el pago autorizado al finalizar dicho plazo, entonces deberá ponerse de inmediato en contacto por email a reintegros@ua.com.ar o telefónicamente al (54-11) 4323-7800.
- g) Las solicitudes de reintegros deberán presentarse en las oficinas de la prestadora, citas en Tucumán 466 (C1049AAJ) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien en sus filiales o

representantes locales, cuyas direcciones postales puede consultar en www.travel-ace.com o www.universal-assistance.com

9) Subrogación:

Cuando las prestaciones establecidas en estas Condiciones Generales estén también cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio, el Titular se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, funcionando los beneficios otorgados por este certificado en exceso de los pagos que el Titular reciba de los aseguradores u otros prestadores. Asimismo la prestadora se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el Titular o sus herederos, hasta el costo total de los servicios por ella suministrados. El Titular se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de la prestadora dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el Titular al efecto.

10) Las personas y/o profesionales designados por la prestadora son tenidos como agentes directos del Titular del certificado sin recurso de naturaleza alguna contra la prestadora en razón de tal designación.